



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2935 /2011**

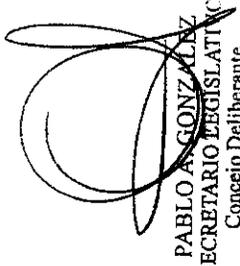
**VISTO:**

La Ordenanza Nº 2493/2008;  
el Dictamen técnico Contable Cuenta de inversión 2010 emanado del Tribunal de Cuentas Municipal;  
la Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 204/2011;  
la Resolución CD Nº 071/2011;  
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Local; y

**CONSIDERANDO:**

Que son atribuciones del Concejo Deliberante "Examinar, aprobar o rechazar la Cuenta General del Ejercicio;  
que el Tribunal de Cuentas Municipal ha remitido el Dictamen contable y técnico de la cuenta de inversión 2010 para consideración de esta Institución Legislativa habiendo previamente ejercido plenamente las facultades que le brinda las disposiciones reglamentarias, las Ordenanzas vigentes, la Carta Orgánica, no formulando objeciones y concluyéndose en el Dictamen Contable del Tribunal de Cuentas Municipal: "la cuenta de Inversión del ejercicio 2010 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos la siguiente situación patrimonial, la evolución de los activos, las deudas, los ingresos y egresos del Municipio de Río Grande durante el periodo que abarca desde 1 de enero y al 31 de diciembre de 2010 inclusive;  
que sin perjuicio de ello, mediante Resolución CD Nº 071/2011, se solicitó la ampliación tanto del Dictamen contable como del Dictamen Técnico.  
En tal sentido mediante la Resolución Tribunal de Cuentas Municipal Nº 380/2011, se amplió la Resolución Nº 204/2011 del Tribunal de Cuentas Municipal, remitiendo el informe aclaratorio del dictamen de la cuenta de inversión;  
que respecto del primer punto observado en la Resolución expresa el citado informe: que se refleja de la cuenta de inversión de los egresos en gasto de personal y los bienes de consumo tienen una incidencia del 63.16%, con respecto de los ingresos totales habiendo comunicado el Tribunal que deben realizar un régimen especial de disminución gradual de los mismos;  
que respecto del punto 2º de la Resolución requisitoria se expresa en el informe del visto que: "Este Tribunal se rige por el Decreto Nº 73/2003 y la Resolución plenaria del Tribunal de Cuentas Nº 7/2003, en el cual menciona que los mismos antes de firmar el acta de redeterminación de precios, deben ser presentados en este tribunal y ser aprobados por el mismo, para luego realizar la imputación presupuestaria (con la correspondiente RM que autoriza el mismo) y el pago respectivo, dado que en esta etapa de verificación (es el único expediente en que se realiza la auditoria previa), el municipio no realiza una erogación, por lo tanto no se lo consideramos en el muestreo de obras públicas. Pero cuando el municipio realiza el pago de una redeterminación de precios, pasa a ser un expediente de pago y puede o no estar en el muestreo que realizan los auditores contables". Asimismo aclara el tribunal, que los expedientes de redeterminación de precios, que han sido presentados por el municipio han sido aprobados;  
que respecto del punto tercero de la Resolución requisitoria se informa que "en la cuenta de inversión 2010 se refleja una deuda con el proveedor Provincia ART, por la suma de \$ 731.934,08 en la cual incluye, varios meses impagos, al ver el mismo se realizó un Requerimiento al Municipio para que explique el mismo, en la respuesta obtenida nos explicaron que debido a un Decreto Nacional en noviembre del 2009, se eliminaron los topes a las indemnizaciones por accidentes de trabajo, lo cual generó que aumentaran las tarifas de las aseguradoras, motivo por el cual la aseguradora unilateralmente, comunicó al Municipio que elevaría la tarifa de 1, 1232 % de la masa salarial a 1,971 % desde el mes de diciembre del 2009, motivo por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal comenzó a llevar adelante negociaciones sobre esta nueva tarifa. Asimismo se debían liquidar incapacidades laborales temporarias abonadas pendientes de reintegro,

  
JOSE A. QUEDA  
VICE PRESIDENTE 1º  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

  
PABLO A. GONZALEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

tal como lo establece la L.R.T. A fines del 2010, sin haber llegado a un arreglo, el Municipio procedió a liquidar con la tarifa que se mantenía vigente, es decir, 1,232% sin el correspondiente pago, por ende se generó la deuda acrecentada en la cuenta inversión 2010, que se cancelo en su totalidad al 01 de agosto de 2011. Cabe destacar que el Municipio requirió la intervención del Tribunal para que tome conocimiento y analice la propuesta de reconocimiento de deuda y acuerdo de pago (alternativas nueva alícuota a fijar), resolviendo el Tribunal de Cuentas Municipal: la viabilidad del reconocimiento de deuda y acuerdo de pago, sobre el capital y no los intereses"; que concluye el informe del Tribunal Municipal: que el Dictamen Contable está basado en las normas de auditoría vigentes (Resolución Técnica Nº 7 F.A.C.P.C.E y las Normas de Auditoría Externas para el sector público del I.E.T.I.S.P.T.C.O y O.P.C.E), resultando su conclusión: favorable sin efectuar salvedades, más que las consideraciones vertidas, evidenciando así que el auditor ha quedado satisfecho en los aspectos analizados, y en los resultados de los análisis de los estados financieros auditados reuniendo la Cuenta de Inversión los siguientes recaudos:

- a- Se ha preparado de acuerdo a los principios y criterios contables generalmente aceptados, conservando uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
- b- Se han preparado de acuerdo con las leyes, decretos y normas aplicables, y que afecten significativamente a la adecuada presentación financiera, los resultados de las operaciones y los cambios de la situación financiera.
- c- Dan en conjunto, una visión que concuerda con la información dispuesta por el auditor sobre el negocio o actividad de la entidad.
- d- Informan adecuadamente sobre todo aquello que pueda ser significativo para conseguir una presentación e interpretación apropiada de la información financiera. Que en virtud de las consideraciones efectuadas, teniendo en consideración las consideraciones y reparos efectuados en el dictamen Contable y Técnico este Concejo Deliberante se encuentra facultado para dictar la presente norma.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

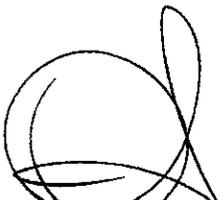
**ORDENANZA:**

**Art. 1º) APRUEBESE** la Cuenta General del Ejercicio 2010 del Municipio de Río Grande, según lo establece la Carta Orgánica Municipal.

**Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ESPECIAL DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2011.**

**Fr/OMV**

  
**PABLO GONZALEZ**  
**SECRETARIO LEGISLATIVO**  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

  
**JOSE A. OUEDA**  
**VICEPRESIDENTE Y**  
**A/C PRESIDENCIAL**  
Concejo Deliberante  
Río Grande TDF